

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 30 JUL 2019

Auto I. - 129804

Expediente No. 19001-33-33-006-2018-00200-00
Demandante: ANGEL MARIA CRUZ SANCHEZ
Demandado: UGPP
Medio de control: EJECUTIVO

Vencido el término de traslado de la demanda y habiéndose surtido el traslado de las excepciones mediante auto T. 480 del 9 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 372 del CGP, se cita a las partes e intervinientes para que concurran a la audiencia inicial que se llevará a cabo de forma simultánea con el proceso 20180023900, el día jueves cinco (5) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) en la sala tres del Edificio Canencio, ubicado en la carrera 4 # 2-18.

Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán concurrir obligatoriamente a la audiencia convocada, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP, el cual consagra una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. De igual forma, se dará aplicación a las consecuencias procesales previstas en dicha normativa.

Por otra parte el Despacho encuentra que en el presente proceso, es necesario contar con unos documentos a fin de resolver de fondo el presente asunto, situación por la cual se requerirá al apoderado de la UGPP, para que en término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue al expediente, los siguientes documentos:

- Copia del cálculo actuarial, que dio sustento al numeral 9º de la parte resolutive de la Resolución N° RDP033340 del 28 de agosto de 2017, es decir, el documento que establece el valor por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados a cargo del señor ANGEL MARIA CRUZ SANCHEZ.
- Copia de las constancias de pago y/o cumplimiento de las Resoluciones N° RDP033340 del 28 de agosto de 2017 y de la SFOO000650 del 27 de marzo de 2018, emitidas por la UGPP.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que concurran a la **AUDIENCIA INICIAL**, que se celebrará el día **JUEVES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA UNA Y TREINTA** de la **TARDE (1:30 p.m.)**, en la sala TRES Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado de la UGPP, para que en término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue al expediente, los siguientes documentos:

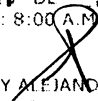
- Copia del cálculo actuarial, que dio sustento al numeral 9º de la parte resolutive de la Resolución N° RDP033340 del 28 de agosto de 2017, es decir, el documento que establece el valor por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados a cargo del señor ANGEL MARIA CRUZ SANCHEZ.
- Copia de las constancias de pago y/o cumplimiento de las Resoluciones N° RDP033340 del 28 de agosto de 2017 y de la SFOO000650 del 27 de marzo de 2018, emitidas por la UGPP.

TERCERO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACION	POR	ESTADO
ELECTRÓNICO No.	129	
DE HOY:	30	DE Julio DE
2019	HORA: 8:00 A.M.	
		
HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 30 JUL 2019

Auto I. - 1999 44

Expediente No. **19001-33-33-006-2018-00239-00**
Demandante: **NARIA ROSMIRA VALENCIA VILLEGAS**
Demandado: **UGPP**
Medio de control: **EJECUTIVO**

Vencido el término de traslado de la demanda y habiéndose surtido el traslado de las excepciones mediante auto T. 479 del 9 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 372 del CGP, se cita a las partes e intervinientes para que concurran a la audiencia inicial que se llevará a cabo de forma simultánea con el proceso 20180020000, el día jueves cinco (5) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la UNA Y TREINTA de la tarde (1:30 p.m.) en la sala tres del Edificio Canencio, ubicado en la carrera 4 # 2-18.

Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán concurrir obligatoriamente a la audiencia convocada, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP, el cual consagra una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. De igual forma, se dará aplicación a las consecuencias procesales previstas en dicha normativa.

Por otra parte el Despacho encuentra que en el presente proceso, es necesario contar con unos documentos a fin de resolver de fondo el presente asunto, situación por la cual se requerirá al apoderado de la UGPP, para que en término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue al expediente, los siguientes documentos:

- Copia del cálculo actuarial, que dio sustento al numeral 9º de la parte resolutive de la Resolución N° RDP016785 del 24 de abril de 2017, es decir, el documento que establece el valor por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados a cargo del señor ANGEL MARIA CRUZ SANCHEZ.
- Copia de las constancias de pago y/o cumplimiento de la Resolución N° RDP016785 del 24 de abril de 2017, emitida por la UGPP.

Por lo anterior se **DISPONE:**

PRIMERO.- CITAR a las partes e intervinientes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que concurran a la

AUDIENCIA INICIAL, que se celebrará el día **JUEVES CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA UNA Y TREINTA** de la **TARDE (1:30 p.m.)**, en la sala TRES Edificio Canencio de esta ciudad, ubicado en la carrera 4 No. 2-18, primer piso.

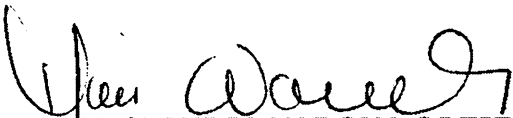
SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado de la UGPP, para que en término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue al expediente, los siguientes documentos:

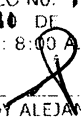
- Copia del cálculo actuarial, que dio sustento al numeral 9º de la parte resolutive de la Resolución N° RDP016785 del 24 de abril de 2017, es decir, el documento que establece el valor por concepto de aportes para pensión de factores de salario no efectuados a cargo del señor ANGEL MARIA CRUZ SANCHEZ.
- Copia de las constancias de pago y/o cumplimiento de la Resolución N° RDP016785 del 24 de abril de 2017, emitida por la UGPP.

TERCERO.- De la notificación por estados electrónicos de la presente providencia envíese MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica que suministraron las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN		
www.ramajudicial.gov.co		
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO
ELECTRONICO No.	129	
DE HOY:	30	DE JULIO DE 2019
HORA: 8:00 A.M.		
		
HEIDY ALEJANDRA PEREZ Secretaria		